

Estimados Señores de la Federación Extremeña de Fútbol (en adelante FEX)

Ante la preocupante desaparición de nuestro equipo de Categoría Benjamín del Grupo II de la competición geográfica, queremos expresar lo siguiente, en el caso de que dicha supresión se deba a nuestra negativa a jugar todos los partidos fuera de casa.

1.- De conformidad con el Art. 1 del Estatuto de la FEX

**La Federación Extremeña de Fútbol, como Entidad de Derecho Privado que integra a Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico Deportivas, Agrupaciones Deportivas Escolares, Deportistas, Entrenadores, Árbitros y Auxiliares dedicados a la práctica y promoción del fútbol y fútbol sala dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Por tanto, consideramos que la FEX tiene carácter regional y no local, debiendo velar por la igualdad de condiciones para todos los equipos concurrentes de la región.

2.- De conformidad con el Art. 3 del Estatuto de la FEX, esta se registrará por entre otras, la Ley 2/1995 del deporte de Extremadura, la cual en su exposición de motivos dice lo siguiente:

**<< Ley extremeña parte de dos principios fundamentales: El de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte, y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.>>**

Por tanto, consideramos que la circunstancia de encontrarnos en una localidad distante de la Capital Extremeña, no es motivo suficiente para la exclusión competitiva, y contradice de forma flagrante este principio.

Igualmente, su Artículo 66.2 expresa:

**<<En cualquier caso, las licencias deportivas expedidas por las federaciones deportivas extremeñas deberán ajustarse a las siguientes condiciones mínimas:**

**a) Igualdad de conceptos económicos para cada modalidad deportiva, estamento y categoría.>>**

La Condición de jugar todos los partidos como visitantes, consideramos incumple claramente este Artículo.

3.- Las Bases de la categoría Benjamines dicen:

**<< se crearán tantas divisiones como grupos con un número mínimo de ocho y un máximo de diez equipos, salvo circunstancias especiales que requieran un número mayor, a la vista de las inscripciones que se reciban, confeccionándose por proximidad geográfica tantos grupos locales, comarcales o zonales como sean necesarios.>>**

Por tanto, consideramos que la FEX debe cumplir con sus propias bases para esta categoría, ya que es necesaria la creación de una competición, en el que el C.P. Valencia de Alcántara pueda participar, confeccionándose por proximidad geográfica.

**<< la competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta>>**

Liga a doble vuelta, en términos futbolísticos, se refiere, como bien sabe la FEX, a aquella competición, en la que todos los equipos se enfrentan contra todos, en condición de local y visitante. Se adulteraría este sistema de competición, si uno de los equipos únicamente participara en una de esas condiciones.

4.- El Reglamento General de la FEX, dice en su Art. 53:

**<<Son derechos de las Entidades Deportivas:**

**a) Tomar parte en las competiciones que organice la F.E.F. o la R.F.E.F., así como jugar partidos amistosos con otra Entidad Deportiva federados, siempre que cumplan los requisitos reglamentarios.>>**

Consideramos que el C.P. Valencia de Alcántara, cumple los requisitos reglamentarios, y sin embargo, la exclusión o condicionamiento previo en las condiciones de los partidos, vulnera el derecho establecido en el Reglamento General.

Por todo ello, la Directiva del Club Polideportivo Valencia de Alcántara insta a la FEX a que se vuelva a incluir al C.P. Valencia de Alcántara en la competición benjamín que le corresponda en función de lo establecido en los Estatutos, Reglamento y Ley del Deporte con las mismas condiciones que cualquier otra entidad.

Sin otro particular, reciban un saludo.

En Valencia de Alcántara, a 9 de noviembre de 2011

*Juan Pedro Hilanderas Mohedano*  
*Tesorero en funciones del C.P. Valencia de Alcántara*